

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

7.

(Exp. 001010-500503-21) - VISTO: La Resolución N° 11 dictada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de junio de 2021.

RESULTANDO: 1) Que la propuesta presentada oportunamente, ante el Consejo Directivo Central relativa a la modificación del procedimiento de expedición de títulos universitarios, que expresamente no incluye a títulos binacionales otorgados en virtud de convenios internacionales con Universidades extranjeras, ni a los relativos a la emisión de títulos que se otorgan en virtud de convenios celebrados con ANEP- UTU y/o UTEC, ni tampoco a los trámites de reválidas y convalidaciones de títulos (Distribuido N° 479.21).

2) Que por la resolución relacionada en el VISTO, el Consejo Directivo Central avaló la referida propuesta, conforme al Distribuido N° 479.21.

3) Que a los efectos de continuar con la gestión de los cambios avalados por la Resolución de este Consejo individualizada en el VISTO, y con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos, es oportuno y conveniente eliminar la firma de los egresados en los respectivos títulos que la Universidad emita.

CONSIDERANDO: 1) Que el Capítulo I de la Ordenanza sobre Firma de Títulos Universitarios, Expedición de Certificados y Duplicados de Títulos (Res. N° 4 CDC de 10-17.06.1997, modificada por Res. N° 9 CDC de 23.12.2008) requiere la firma del egresado para que se expida el correspondiente título.

2) Que, en consecuencia, a los efectos de que jurídicamente se torne viable la eliminación de ese requisito, corresponde derogar el referido Capítulo de esa Ordenanza.

3) Que, asimismo, se entiende adecuado ajustar el nomen iuris de la indicada Ordenanza.

4) Que corresponde, además, derogar expresamente la Instrucción de Servicio para la tramitación de los títulos Universitarios (Resolución CDC N° 35 de 29/05/ 1987).

5) Que, asimismo, resulta apropiado ajustar la Resolución N° 8 de este Cuerpo de 26 de mayo de 2009, en cuanto al Título de Licenciado/a en Biología Humana.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la resolución N° 11 de este Cuerpo, dictada en sesión de 8 de junio de 2021. (Distribuido N° 849.21)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

I) Con valor y fuerza de Ordenanza:

1) Sustitúyase el nomen iuris de la Ordenanza sobre Firma de Títulos Universitarios, Expedición de Certificados y Duplicados de Títulos (Res. N° 4 CDC de 10-17.06.1997, modificada por Res. N° 9 CDC de 23.12.2008), por Ordenanza sobre Expedición de Títulos Universitarios, Certificados y Duplicados de Títulos.

2) Modifíquense los actuales artículos 7 y 9 de la señalada Ordenanza conforme al siguiente texto:

Artículo 7o. - La referida justificación se realizará mediante cualquier tipo de prueba, valorada por la administración atendidas las circunstancias del caso, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente.

Artículo 9o. - Podrá también otorgarse el certificado referido en el artículo sexto, cuando el título o certificado se encuentre notoriamente deteriorado, que lo torne ilegible, en todo o en parte sustancial, a juicio del Rector.

3) Derógase el Capítulo I “Firma de Títulos Universitarios y Expedición de Certificados” de la Ordenanza sobre Firma de Títulos Universitarios, Expedición

de Certificados y Duplicados de Títulos (Res. N° 4 del Consejo Directivo Central de 10-17.06.1997, con la modificación introducida por Res. N° 9 del mismo Consejo de 23.12. 2008).

4) Publíquese en el Diario Oficial.

II) Derógase la Instrucción de Servicio para la tramitación de los títulos Universitarios, aprobada por Resolución N° 35 del Consejo Directivo Central, de 29 de mayo de 1987.

III) Elimínese la firma del egresado de los requisitos aprobados por Resolución N° 8 del Consejo Directivo Central, de 26 de mayo de 2009, respecto al título de Licenciado/a en Biología Humana.

IV) Comuníquese.

(18 en 18)